



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

RESOLUCION JEFATURAL N° 018 -2013-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 30 de enero del 2013

VISTO:

El Informe del Área de Abastecimiento N° 004--2013-SUNARP-Z.R.N°IV-ABASTO del 30 de enero del 2013, de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2013-SUNARP-Z.R.N°IV-JEF del 18 de Enero del 2013 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para la Unidad Ejecutora N° 009 – SUNARP Sede Iquitos para el ejercicio presupuestal 2013, en el que se encuentra incluido el proceso para el Servicio de Contratación con una Empresa de Mensajería para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos por el valor referencial de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles)



Que mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 138-2009-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo del 2009, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2009-SUNARP-GPD-GAF/SN, Directiva para la Operatividad de las Unidades Ejecutoras del Pliego 067 SUNARP en el año Fiscal 2009, instrumento que establece las actividades y procedimientos generales para la incorporación de las nueve (09) Nuevas Unidades Ejecutoras y la operatividad de las 14 Unidades Ejecutoras, con la cual se garantiza la continuidad de operaciones de las Oficinas Registrales y de la Sede Central, así como mantener la eficiente prestación de los Servicios Registrales en el ámbito nacional a partir del 01 de Julio 2009.

Que, mediante Solicitud de Certificación Presupuestal N° 049 -2013 -SUNARP-Z.R.N°IV, de fecha 30 de enero del 2013, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, comunica la Certificación Presupuestal para el "Servicio de Contratación con una Empresa de Mensajería para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos", hasta por el valor estimado de S/. 38,232.00 (treinta y ocho mil doscientos treinta y dos Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley.



Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas Área de Abastecimiento informa que ha efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para convocar el proceso de selección referido a el "Servicio de Contratación con una Empresa de Mensajería para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos", hasta por el monto referencial de S/. 38,232.00 (treinta y ocho mil doscientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley.

Con el visado de la Asesoría Legal.

De conformidad con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 083-2007-SUNARP/SN del 07 de Marzo del 2007 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS y el artículo 32° incisos b) y c) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros

Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN y la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 009-2009-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación y Autorizar la Convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2013-SUNARP/ZR.IV- IQUITOS Primera Convocatoria, referida a el "Servicio de



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

Contratación de una Empresa de Mensajería para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos" hasta por el valor referencial de S/. 38,232.00 (treinta y ocho mil doscientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley.

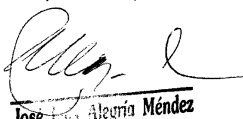
ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Comité Especial sujete sus actos a lo establecido en las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo, en los casos en los que las normas establezcan márgenes de discrecionalidad para su actuación, la misma deberá ejercerse de tal forma que sus decisiones estén acordes con los principios establecidos en el artículo 4° del precipitado Decreto Legislativo, debiendo tener presente que son solidariamente responsables en los procesos de selección y que responden administrativamente y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.



ARTICULO CUARTO.- El Comité Especial mantendrá la reserva de la información (identidad y actos) referidos a los procesos de selección convocados y por convocarse, que implique el contacto de miembros del Comité Especial con terceros o particulares interesados. Durante el desarrollo del proceso no esta autorizado el retiro de información de procesos de selección de las instalaciones y el manejo oficioso del expediente, bajo responsabilidad del Presidente del Comité Especial.

Regístrese y comuníquese,




José Luis Alegria Méndez
Abogado
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos